

REDACCION.

Calle del Bastion
núm. 39.**LA CRÓNICA DE MENORCA.**

PRECIO.

En toda la isla,
6 rs. vn.

PERIODICO DE INTERESES GENERALES.

SANTO DE HOY.—San Anastasio mártir y Santa Regina virgen y mártir.

SANTO DE MAÑANA.—LA NATIVIDAD DE NUESTRA SEÑORA.

LA CRÓNICA DE MENORCA.*Que fué la Inquisición en tiempo de los albigenses.*

VI.

Si consultamos los autores modernos acerca de la Inquisición, tomando por modelo é inspirador al al farsante Llorente (epíteto que probaremos en su día) no podremos menos de entristécernos al considerar los millares de víctimas sacrificadas en la hoguera ante las aras del fanatismo de unos frailes sin ciencia y sin virtudes, ejecutores serviles de la tiránica voluntad de los Papas, que interpretando falsamente los textos sagrados en que se habla de celo por la honra de Dios, ó separándose de la inteligencia que les daba la Iglesia en sus primeros siglos, que no usaba ni tenía otras armas contra la heregía que la paciencia, la dulzura y la tolerancia, quisieron violentar la conciencia y privar al hombre del derecho *imprescriptible é inalienable* de formarse sus creencias y su culto según que más le cuadre.

Nuestro sensible corazón quedará muy afectado, como dice Llorente, leyendo las historias desde 1208 en adelante que refieren la muerte de muchos millares de infelices entre los tormentos más acerbos, como triunfo de una religión, cuyo divino fundador le imprimió el carácter de mansedumbre, caridad, dulzura y suavidad. Y no hay motivo para menos viendo en la Inquisición un Tribunal compuesto de cinco ó seis religiosos nombrados por el Papa, bien recibidos del Soberano y de los obispos presididos casi siempre por un Legado pontificio ó por un Santo; sugetándose en sus procedimientos á las formas consagradas por los cánones, á las instrucciones y reglas especiales dadas por el Sumo Pontífice y los Concilios del tiempo, siendo la primera de todas no condenar nunca á nadie sin hallarse convicto, porque es mejor dejar á un criminal sin pena, que condenar á un inocente. ¿No sería mejor que en vez de un Santo Domingo predicando constantemente la palabra divina, invocando el auxilio de María Inmaculada contra la heregía, promoviendo la devoción al Santo Rosario inspirado por la misma Virgen, y dirigiendo los trabajos apostólicos de sus compañeros, viésemos un par de ejércitos despedazándose mutuamente en un campo de batalla, ó pugnando por la posesión de una ciudad comprometida por un centenar de revoltosos sin que la mayoría de sus habitantes sepa siquiera por qué se degüellan?

Seguramente que el sensible corazón de los detractores de la Inquisición antigua preferirían este espectáculo, á lo menos así se infiere de sus alardes de sentimentalismo, al de unos jueces reunidos en Tribunal, que comienzan á instruir el proceso, no por la prisión preventiva ni el embargo de bienes del delincuente, ni atemorizándole con imponerle muchas costas, ni largos años de cadena, ni tratándole con insultante desdén y menosprecio, sino ofreciéndole y otorgándole generosamente el perdón, si él mismo denunciándose confiesa su pecado y sus cómplices en el término designado por el edicto de fé, y arrepentido de sus errores los abjura y promete la enmienda.

Si por el contrario el culpable no denunciaba sus cómplices, ni las personas sospechosas de heregía, y el rumor público le designaba á él como comprendido en alguno de estos casos, previas las informaciones convenientes recibidas de buena fama y costumbres, procedíase á la formación del proceso, que los acusados abreviaban declarando franca y sencillamente la verdad, circunstancia que siempre llegaba consigo una disminución de pena.

Una vez confesos ó por lo menos convictos se les exhortaba á la abjuración de los errores y á la aceptación de las penas canónicas. Si se humillaban y arrepentían haciendo una sincera y franca abjuración y retractación de los errores, de la clase de criminales pasaban á la de penitentes, consistiendo todos sus castigos y mortificaciones en algunos ayunos y oraciones, peregrinaciones ó alguna detención en las prisiones eclesiásticas; la prisión perpétua se reservaba para los grandes culpables, cuyo tardío arrepentimiento daba motivo á sospechar y suponer en él mala fé y reincidencia.

Si los reos se obstinaban en sus errores, si persistían en el proyecto tan absurdo como impío de destruir la religión para reemplazarla con sus delirios, si eran reincidentes, los inquisidores los declaraban impenitentes y relapsos, y como tales los ponían á disposición de los magistrados seculares, recomendándoles caritativamente para que no se les privara de la vida ni inutilizara. Retirábanse los inquisidores y entrando los magistrados civiles á cumplir con su deber, les aplicaban las penas marcadas en todas las legislaciones de la época, que era el fuego.

Tal es la marcha de los Tribunales de la Inquisición en aquellos tiempos de guerra sangrienta en que tuvo que desplegar más rigor para intimidar á los albigenses, debiéndose advertir que esta tradición ó entrega de los reincidentes á la autoridad secular para la aplicación de la pena de muerte marcada por las leyes civiles solo duró hasta 1242 en que un concilio celebrado en Tarragona la commutó en prisión perpétua. Oigamos á Tomasino en su Tratado dogmático capítulo 13 que refiriéndose á esta especie de reclusión perpétua dice, que equivalía á la primitiva penitencia pública, consiguiente á la máxima eclesiástica admitida de antiguo, que sostenía, que la pena de muerte impuesta por las leyes contra ciertos crímenes podía compensarse con la penitencia pública. Según este principio acreditado en casi toda la cristiandad, las penas de muerte eran muy raras, y casi todos los delitos contra la religión se expiaban por la penitencia. Es preciso pues hablar con circunspección al tratar de aquellos Tribunales de la fé que procedían contra los hereges relapsos, no sea que censuremos lo que sea más bien digno de elogio. Los Jueces eclesiásticos no impusieron nunca penas capitales, las leyes reales fueron las que enviaron á la muerte á los hereges incorregibles y obstinados. La Iglesia con su espíritu de dulzura quiere que los que aceptan la penitencia y el arrepentimiento se sustraigan y libren completamente de la muerte.

Ahora bien, animados Santo Domingo y sus compañeros de estos sentimientos de amor y de misericordia hácia las ovejas descarriadas, que también sientan á los que confirmaban su misión con por-

tentosos milagros, acreditándole igualmente con la santidad de su vida ¿es creíble que mandaran *muchos millares de infelices* á la muerte entre los tormentos más acerbos, según dice Llorente, sin más apoyo de su dicho, que una referencia general á la historia de aquel tiempo? ¿Meréce fé alguna un hombre como Llorente, traidor á su patria á fuer de buen afrancesado, y á su Dios, como buen jansenista? Pero día vendrá en que hagamos el verdadero retrato al daguerreotipo de este apasionado detractor de una Institución á quien sirvió de secretario, y entonces veremos el valor que merecen las diatribas de este moderno farsante, único autor en quien la secta liberalisca y los hombres del difunto «Constitucional» creen, porque escribió, no según la verdad, sino según los odios y las preocupaciones de un partido mal avenido siempre con todo lo que tienda á favorecer la autoridad y los sagrados derechos de la Iglesia.

Conste pues por ahora, porque así cumple á nuestro objeto, dejar sentado que la pena de muerte al herege, no es de derecho antiguo eclesiástico, sino civil, y que en los tiempos de Santo Domingo de Guzman de la fundación de su esclarecida orden, y en el que por comisión del Papa Inocencio III ejerció el cargo de Juez inquisidor contra la heregía, no puede decirse que mandara pocos ni muchos albigenses á la hoguera, supuesto que el enemigo capital de la Inquisición, Llorente, no cita ninguna historia auténtica ni autor contemporáneo con que justificar la sensibilidad de su corazón escitado por el recuerdo de *los millares de infelices* entregados á las llamas por usar del derecho ilegítimo, que tanto se cacarea, bajo el nombre de libertad del pensamiento.

Lo propio puede decirse de los tiempos posteriores en que la virtud de los Legados apostólicos y de los respetables prelados que presidían los Tribunales de la fé, las Constituciones particulares de los sapientísimos pontífices Honorio III y Gregorio III los decretos Conciliares del IV general Lateranense y los provinciales de Verona, Melun, Tolosa, Beziers, Narbona y el de Tarragona en España en 1242 cerraban la puerta á toda arbitrariedad y pasión en el castigo de este delito, supuesto que les estaba marcado minuciosamente y bajo de severas penas el modo de conocer y proceder en especie de causas, conciliando siempre la tolerancia y la misericordia con el celo y la vigilancia por la pureza del dogma y de las buenas costumbres que son su consecuencia.

Léanse las disposiciones canónicas del 4.º Concilio de Letran relativamente á los hereges y se observará que la Inquisición no pivó á los Obispos del derecho de juzgar en causas de heregía, como suponen sus detractores, antes bien lo reconoció y afirmó explícitamente acordando que los condenados por los Ordinarios diocesanos como hereges impenitentes fuesen entregados á la justicia secular para su condigno castigo, degradando antes á los que fuesen Clérigos. Y para no confundir al inocente con el culpado, y facilitar la enmienda de este sin apelar á medios coercitivos y costosos, ordenó también que cada Obispo visitase á lo menos una vez en el año por sí mismo ó por un delegado

idóneo la parte de su diócesis notada de tener herejes; tomara tres hombres de buena reputacion ó mas, si lo considerase conveniente, y les hiciera jurar que le darian noticia, si sabian que hubiese allí hereges ó gentes que celebrasen conventículos secretos, ó que llevasen una vida singular y diferente de la generalidad de los fieles, haciéndolos el Obispo en este caso comparecer ante sí y castigarlos canónicamente si no justificasen su inocencia ó si habiendo sido otra vez absueltos del horror hubiesen recaído en él.

Lo mismo se resolvió sustancialmente en otro Concilio celebrado en Tolosa en 1229 terminada la guerra que Raimundo VII habia sostenido en favor de los hereges despues de la muerte de su padre; añadiéndose que los Obispos escogieran en cada parroquia uno, dos ó mas Presbíteros que prometiesen con juramento buscar exacta y frecuentemente los hereges, tomar precauciones oportunas para precaver su fuga, y dar de ello aviso al Prelado, al Señor del pueblo ó á su Gobernador, y que nadie fuese castigado por el delito de heregia sin proceder sentencia episcopal declaratoria de haber incurrido en él, disposiciones ambas que confirmadas y renovadas en los Concilios de Melun año 1233 y de Boziers celebrado al mismo tiempo, por la Bula de Gregorio IX de 1231 y la Constitucion imperial de Federico II publicada 7 años antes contra los hereges y blasfemos, estableciendo algunas mas reglas relativas á la conducta que los Jueces eclesiásticos debian observar en orden á los hereges sospechosos y notorios, á las penas pecuniarias y aplicacion que de ellas habia de hacerse, á la inhabilitacion que para el ejercicio de ciertas profesiones y oficios recaeria sobre los procesados, sus fautores y encubridores y por último á las circunstancias enteramente agravantes que habian de concurrir para declarar á un albigense relapso é impenitente y entregarlo al brazo secular, constituyen todo el derecho canónico de aquellos tiempos, del cual no podian separarse los Jueces de la fé, que ya obrasen en union del Diocesano y como sus meros auxiliares, ó ya como especiales delegados de la Silla Apostólica eran amovibles á voluntad del delegante y no podian dejar de circunscribirse á la legislacion canónica vigente, sin incurrir en las censuras y graves penas civiles y eclesiásticas que siempre han existido para castigar las demasias de los que delinquen en la administracion de justicia.

Otra prueba de los escasos rigores de la Inquisicion del siglo XIII servida por Santo Domingo, sus compañeros los frailes predicadores y los Legados pontificios que la presidieron consiste en la satisfaccion y celosa piedad con que el Santo Rey de Francia Luis IX procuró establecerla en sus Estados de una manera permanente, de acuerdo con el Sumo Pontífice Gregorio IX, imponiendo en una de sus ordenanzas dadas en 1232 á los señores de los lugares y á los alcaldes reales la obligacion de hacer exacta pesquisa de los sectarios y á presentarlos á los jueces eclesiásticos, señalando el premio de dos marcos de plata al que prendiese uno de aquellos; y eso que su paternal cariño hácia todos sus súbditos, le hizo poner repetidas veces en inminente peligro en el Oriente y permanecer en su cautiverio cinco años por no dejarlos abandonados á la crueldad de los turcos, infiriéndose de aquí que no hubiera permitido en su reino una institucion, que por mas santa y loable que fuese en su objeto, no hubiera dejado de ser, segun la pintan sus censores, una de las mayores calamidades que pudiera haber proporcionado á sus súbditos. Igual raciocinio puede hacerse en orden á la Inquisicion antigua erigida en Lérida, Barcelona y Tarragona, años 1235 al 1242 reinando el valeroso Jai-

me I de Aragon que la protegió, permitiendo su fundacion en todos sus estados conforme al Breve del Papa Inocencio IV de 7 de Abril de 1254, lo propio que su hijo y sucesor Jaime II que expidió una real cédula en 22 de Abril de 1292 mandando salir de sus dominios á todos los hereges de cualquiera secta y encargando á las justicias prestar auxilio á los frailes dominicos inquisidores pontificios, poner en cárceles á los que por ellos fuesen requeridos, egecutar las sentencias que pronunciaran, remover todo obstáculo que se opusiese al libre ejercicio de su mision, y asistirles en sus viajes con alojamiento, medios de transporte y viveres.

Es cierto que no pocos frailes dominicos y algunos franciscanos hallaron la muerte egerciendo las funciones de su ministerio de defensores de la pureza de la fé; pero que debe deducirse de ello? La odiosidad con que los judíos y moros simuladamente convertidos debian de mirar una institucion que castigaba sus frecuentes apostasias, y que no les permitia esparcir de errores de que estaban contagiados por su comunicacion con los albigenses de Francia, á cuya imitacion sacrificaron á S. Pedro de Verona, Fray Poncio de Espira y Fr. Pedro de la Cadireta, venerados ambos como mártires en Cataluña ¿qué prueba contra la Inquisicion? Lo que prueba el odio de todo malhechor á la persona ó autoridad que le contiene en su deber, lo que prueba el odio del asesino al Juez que le condena, ó lo que prueba el del bandolero á la moderna guardia civil que le persigue y le aprisiona. Ningun hombre honrado ha tenido ni tiene jamas la severidad de la ley ni el rigor de sus ministros; ama la justicia y lo que teme es la injusticia, y no se verá que ninguna persona sinceramente católica ni censure un Tribunal, que si en alguna ocasion pudo posteriormente escederse, no fué ciertamente en lo que tuvo de religioso, sino en su parte política, ó sea en la influencia que en el pudieron tener los poderes civiles que en su marcha y desarrollo intervinieron.

Pero aun no es tiempo de dilucidar esta materia, dia vendrá en que se trate estensamente, no separándonos en la actualidad de nuestro objeto, que es manifestar, que una Institucion que en pocos años fué admitida, solicitada y aceptada con aplauso por casi todos los reinos cristianos de la Europa no pudo ser tan sanginaria, tan cruel ni tan opresora como la suponen sus enemigos, á no ser que admitamos el absurdo de que los hombres del siglo XIII estaban tan atrasados, embrutecidos y privados de propia voluntad como lo está un rebaño de cerdos conducido por el pastor al público matadero.

En menos de medio siglo vióse la inquisicion establecida de una manera permanente además de los países ya indicados en Navarra, Valencia, Mallorca, Italia, Portugal y dominios sugetos al imperio del Occidente, de suerte que á escepcion de los países ocupados por los musulmanes ó sumidos todavia en la barbarie, y á escepcion de Castilla en que ningun error contra la fé habia prevalecido hasta entonces, se puede asegurar que la Inquisicion regia en toda la Europa cristiana y mas civilizada, continuando estendiéndose y multiplicando sus Tribunales de año en año hasta el de 1492; época que fija el principio de la moderna, de cuyo origen, naturaliza y procedimientos nos ocuparemos mas adelante.

Todos los crímenes contra la fé ó que suponen ignorancia y omision culpable de sus preceptos afirmativos ó negativos, son de su competencia. La blasfemia heretical, el sortilegio ó adivinacion, la invocacion y culto tributado al demonio, el cisma y la apostasia, el favor y proteccion dado á la heregia, la oposicion y resistencia á los Inquisidores estorbando el ejercicio de su jurisdiccion y de sus

funciones, la concesion anticanónica de sepultura eclesiástica al herege notorio ó pertinaz en sus errores, la censura y correccion de los libros y escritos que contuviesen mala doctrina ó pudiesen producirla, y el proselitismo que los moros y judios egercieran entre los cristianos, induciéndolos de palabra ó por escrito, con promesas ó amenazas á pasar y profesar su secta, eran causas cuyo conocimiento único y esclusivo estaba reservado á los inquisidores, que procediendo unas veces en union del Diocesano y otras con cierta independenciam, en cuanto que cada uno podia por sí solo formar el proceso, debiendo únicamente consultarse en los autos de prision, de tormento y sentencia definitiva, daban ocupacion á la actividad y celo de ese Tribunal, que sirviéndose en sus fallós del sistema penitencial filosófico, eficaz y perfecto de que usó siempre la Iglesia, contuvo por siglos enteros los errores de todo género, que hoy ponen en peligro é inminente disolucion y ruina á los modernas sociedades.

En el artículo siguiente nos ocuparemos de esta materia demostrando que los castigos y penitencias que la Inquisicion antigua imponia, nada tenian que desdiguiese del espíritu de caridad y dulzura de nuestra Madre la Iglesia y de la lenidad y horror á la efusion de sangre humana que exige en sus ministros, á la vez que eran las mas proporcionadas y saludables á los procesados, tanto en el concepto de satisfactorias y para reparar el escándalo causado por la mala doctrina profesada como en el de medicinales para precaver la reincidencia y retraer á otros del pecado.

Ciudadela 24 de Julio de 1872.

Un Católico.

Seccion de Noticias.

De La Crónica de Cataluña:

Son curiosos los siguientes datos que tomamos de una carta que dirige á un periódico su corresponsal en París:

«Inútil me parece decir que los franceses no tienen sino una idea fija: la revancha. Entre los elementos mas ó menos juiciosos y prácticos que van allegando én vista de este objetivo, es curioso hablar de uno cuya organizacion ha sido confiada á Mr. de Roo, director de la sociedad colomófila de Bélgica. Se trata de plantear militarmente un servicio de pichones viajeros.

Paris, como estacion general, poseerá, segun el proyecto, 25,000 pichones, con el fin de poner en caso de invasion 500 á la disposicion de cada comandante de las fortalezas amenazadas y de conservar así, en todos casos, un medio de comunicacion con las provincias. Una segunda edicion establecida en Burdeos, reemplazaría eventualmente á Paris en caso de un nuevo sitio.

Cada cuerpo de ejército que entrase en campaña llevaria pichones viajeros de Paris y de las fortalezas de los alrededores de los cuales debiera operar, á fin de poder comunicar constantemente con el gobierno y con el comandante de la fortaleza al socorro de la cual marcha.

Cada fortaleza de Francia poseerá 1,000 pichones viajeros cuando menos.

Cuando estalle la guerra, se cambian pichones entre la capital y las fortalezas; el gobierno los distribuye enseguida entre los comandantes en jefe de los ejércitos.

Por medio de este ingenioso sistema el general en jefe, que tiene entre las manos de los hilos de la accion, conocerá siempre de una manera exacta la posicion de sus tropas sobre el teatro de la guerra,

las comunicaciones no se interrumpirán un solo instante y se evitarán desastres semejantes á los que en la última guerra sufrieron Mac-Mahon y Bourbaki.»

Los periódicos especialmente ocupados en las cuestiones de marina publican una estadística de los buques de coraza existentes en varios países. En este estado, Inglaterra figura por 44 navíos de alto bordo, la Rusia por 25, la Francia por 16 navíos, 5 fragatas, varias corbetas y 16 baterías flotantes, el Austria por 8, la Prusia por 5, la Holanda por 17 monitores, la Turquía por 15 fragatas acorazadas, los Estados-Unidos por 46, el Brasil por 13, y así sucesivamente las demás naciones, como España, Grecia, Suecia é Italia que tienen también una escuadra respetable.

Ha terminado ya en Francia la estampación de sellos en los certificados del empréstito de tres mil millones. Son nada ménos que 1.200.000 certificados, cuyo número de órden se halla reproducido en los seis cupones que representan los términos vencidos y en los veinte talones que van cortándose á cada entrega.

Además ha habido que poner 4.800.000 timbres en seco.

Dicen de Marsella que, á consecuencia de una formidable explosión que ha tenido lugar en aquella ciudad, se ha descubierto una fábrica clandestina de pólvora situada en el lazareto y dirigida por un antiguo artillero. Afortunadamente no ocurrieron desgracias personales y son poco considerables.

La policía se apoderó de todo el material de la fábrica.

En París habrá en octubre una exposición de insectos útiles y de insectos perjudiciales, con muestras de los primeros y de los perjuicios de los segundos.

Los fusiles de aguja reformados, ó como dicen en Berlín, «adoptados», han sido repartidos á todo el ejército prusiano. Son mas cortos y mas ligeros que los anteriores, y con un redondel de caoutchouc que cierra herméticamente la culata. La bayoneta es cóncava y tiene dos grandes fanuras. El alcance del nuevo fusil es de 1200 metros, y hace por término medio cinco ó seis disparos por minuto, pudiendo hacer siete ó diez en manos de un diestro tirador.

Escriben de Alcoy que de algunos días á esta parte se observa en aquella ciudad, que el comercio de manufacturas de lana se ha desarrollado, merced á la gran afluencia de compradores que han llegado á dicha capital. Los fabricantes, aunque no venden el género cual en mejores tiempos, están sin embargo animados, acariciando la idea de un buen porvenir.

De La Correspondencia de España.

Recuerda la «Epoca» que la cuestión de cementerios de Madrid, tan importante desde el punto de vista de la salubridad, sigue sin resolver, y hace constar que estaba ya á punto de ser resuelta por el gabinete del general O'Donnell cuando este dejó el poder en 1866.

El cólera avanza, por desgracia, hacia el centro de Europa. Lo tenemos ya en Jasi, Moldavia, y en Preshourg, Hungría. Es muy temible que por el Danubio llegue á Viena como por Polonia ha llegado á Berlín. Tal vez el próximo invierno permanezca estacionario.

Dice una carta de Bilbao:

«Se acerca, segun se asegura para este país otra crisis profunda. El día 15 de setiembre se trata de que se reúnan las juntas generales de Guernica, con una diputación foral que no es legal, con ayuntamientos nombrados por los soldados y con apoderados, resultado de esta situación. ¿Qué va á suceder allí? No es fácil preverlo. Los fueros corren esta vez gran peligro.»

En el naufragio del vapor español «Perseverancia», ocurrido en las costas de Oporto, han parecido más de 30 personas, segun dice un periódico de Lisboa. En la playa de Carreiros aparecieron los cadáveres de cuatro mujeres y del capitán.

Un importante congreso debe reunirse en París el 15 de setiembre. Se titulará «Congreso internacional de la civilización». Su principal objeto consiste en estudiar las reformas y las mejoras que deben introducirse en el derecho de gentes en tiempo de paz y en el de guerra y los medios más apropiados á desarrollar y generalizar el recurso de arbitraje reconocido en principio por el tratado de París de 1856. El comité lo forman diplomáticos, hombres de estado, diputados y casi todos los miembros de la sociedad francesa de socorros á los heridos. Los asuntos que se someterán al congreso se dividirán en internacionales y sociales. Todas ó casi todas las potencias europeas estarán representadas en este congreso.

Algunos periódicos dan cuenta de ciertas detenciones hechas en estos días. Las personas detenidas lo han sido por carecer de documentos que acrediten sus antecedentes, y han sido enviados á los puntos de su ordinaria residencia, porque las autoridades se proponen evitar la afluencia de gentes sospechosas en Madrid, cediendo á las indicaciones de la opinión pública, que lamenta la frecuencia con que se cometen delitos y la dificultad de hallar á los delincuentes, que quizá eluden la responsabilidad viviendo indocumentados. Esta disposición se llevará á cabo con constancia, segun el propósito del gobierno, como otras encaminadas á evitar otros muchos abusos.

Del Correo Militar.

Dicen de Bruselas que la ex-emperatriz Carlota Méjico, esposa de Maximiliano, ha recibido los últimos sacramentos.

Se asegura que los generales que mandan las divisiones territoriales en Francia, han recibido del ministro de la Guerra una carta oficial encargándoles que constituyan, en cada departamento, comités de defensa local cuya misión consistirá en examinar los puntos estratégicos mas fáciles de fortificar ó proteger, y esto en todas las regiones del territorio de la república.

Se dá como inminente el envío de una circular del ministro del Interior de Francia recomendando á los prefectos que prohiban toda manifestación con motivo del 4 de Setiembre. La circular hará notar que no debe darse ningun pretexto para turbar el órden y poner obstáculos á la tranquilidad de los espíritus.

El «Rappel» dice que queriendo muchos ciudadanos de París violar la ley reuniéndose en banquete el 4 de Setiembre, tienen la intención de celebrar este aniversario iluminando espontáneamente en la noche del 4.

El ejército ruso ha festejado últimamente en Varsovia el sesenta aniversario de la entrada al servi-

cio del feld-mariscal conde de Berg, lugar-teniente del czar en el reino de Polonia. El emperador Alejandro II ha dirigido al conde de Berg, con ocasión del jubileo, un decreto confiriéndole el retrato de su padre enriquecido de diamantes. El conde ha sido nombrado al mismo tiempo segundo jefe de guardias de Lithuania.

Seccion Local.

No sabemos por qué motivo el farol de la calle Nueva colocado frente la del Santo Cristo, permanece apagado todas las noches, cuando, por lo angosto de esta última calle se requiere luz, mucha luz.

Si se ha tratado de economizar en lo referente al alumbrado público, aplaudimos esta idea, pero sin que perjudique manifiestamente á determinados vecinos, y mucho ménos á todos los de una calle.

Mañana, día de nuestra Señora de Gracia, habrá corridas en el Coso Nuevo, segun se acostumbra desde tiempo inmemorial.

Por el telegrama que nos ha facilitado la Administracion de vapores-correos de esta ciudad, sábese que el vapor-correo «Menorca» á las once y media de la mañana de ayer fondeó en Alcudia debiendo permanecer anclado en aquella bahía hasta que disminuya el viento reinante, causa del retardo de dicho vapor.

Seccion religiosa.

CULTOS.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Ntra. Señora de los Angeles en la iglesia de San Francisco.

En la ermita de Nuestra Señora de Gracia esta tarde á las 6 se cantarán completas solemnes y despues los Gozos de la propia Virgen de Gracia. Mañana se dirán cuatro misas respectivas á las 5, 6, 7 y 8. Por la tarde á las 5 se dará principio al devoto y solemne octavario que consistirá en rezar el Ss. Rosario y un rato de meditacion cantándose con armonium la Salve, Padre nuestros, coplas y despido á N. Señora.

En la Parroquia mañana la misa mayor será solemne y el sermón á cargo del Doctor Ildefonso Hernandez presbítero.

En las Concepcionistas mañana tienen su ejercicio mensual á las 7 misa de comunión: en los cultos de la tarde predicará D. Pedro Foncuberta presbítero Vicario de Villa-Carlos.

Variedades.

D. Johnson, famoso nadador, ha hecho recientemente la extraña apuesta de atravesar á nado el canal de la Mancha, desde Douvres á Calais. Llegó al primero de estos puertos el viernes 23, día en que debia realizarse la apuesta, pero tuvo que aplazarla para el día siguiente por no encontrar hechos todos los preparativos necesarios para su viaje. Este debió empezar á las nueve de la mañana, yendo acompañado del vapor «Palmerston», que conduciría algunos curiosos espectadores de la atrevida empresa, y seguido además de cerca de una barquilla dispuesta á prestar socorro, caso necesario, al intrepido nadador.

Se calculaba que tardaría de ocho á diez horas en verificar la travesía. Muchos expertos marinos creían que la seria imposible realizar su proyecto á causa de la fuerza de las corrientes. La mayor parte de ellos convenían en que tendría que recorrer nadando una distancia de cerca de treinta millas antes de llegar á la otra ribera, ó lo que es lo mismo, hacer diez leguas á nado.

REGATA

El Exmo. Sr. Contra-Almirante de la Escuadra del Mediterráneo, Sres. Comandantes, Oficiales y Guardias Marinas de la misma, deseosos de contribuir al mayor esplendor de la festividad del día 8 del corriente, LA NATIVIDAD DE NUESTRA SEÑORA, al propio tiempo que procurar levantar el abatido espíritu marítimo de los naturales de esta isla, que desde tiempos remotos se han distinguido por su honradez y buena aptitud marinera, han decidido señalar algunos premios que serán adjudicados á las favorecidas embarcaciones que los merezcan, y para cuyo acto la Comisión nombrada al efecto presenta el siguiente programa:

Artículo 1.º

Se invita á todos los dueños de embarcaciones de pesca, tráfico interior, de recreo y pertenecientes á los distintos ramos del Estado, en fin sin escepcion alguna, á todos los que deseen ó aspiren á los premios que se marcarán.

Artículo 2.º

La regata dará principio á las cinco horas de la tarde del citado día 8, empezará en el sitio conocido por la Punta y terminará en el nombrado paseo Nuevo; todas las embarcaciones que quieran tomar parte en ella, tendrán precisamente que encontrarse en el primer punto citado con media hora de anticipación.

Artículo 3.º

Esta regata se dividirá en tres partes. En la primera no podrán luchar sino las embarcaciones que boguen cuando mas ocho remos, y al que gane se le adjudicará el premio de cuarenta pesetas. En la segunda, hasta las de doce remos, siendo el premio de esta sesenta pesetas; y en la tercera, podrán tomar parte todas las embarcaciones, cualquiera que sea su número de remos, y el premio, será el de ochenta pesetas.

Artículo 4.º

Toda embarcacion que estorbe ó embarace la libre marcha de las otras, será espulsada del regateo sin opcion á ningun premio.

Artículo 5.º

Toda cuestion que surgiere acerca de estas reglas, la dirimirá la comision, y su fallo, no tendrá apelacion en cuanto se refiere á la adjudicacion de premios.

Artículo 6.º

Al principio y fin destinado para la regata, habrá una seccion de la Comisión con el fin de ordenar las embarcaciones, marcar el momento en que deban arrancar, que será un disparo de Carabina y decidir á quien correspondan los premios.

Mahon 5 Setiembre de 1872.--El Presidente de la Comisión.--J. Cardona y Netto.

Anuncios.

D. Rafael Blasco y Moreno juez

de 1.º instancia del Partido de Mahon, Hago saber: que el dia diez y seis de Setiembre próximo á las once de la mañana se procederá simultáneamente en este juzgado y en el municipal de Mercadal, á la venta y remate en pública subasta, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en ambos juzgados, de una viña situada en Fornells y punto denominado Vilanova perteneciente á Francisco Caules y Gelabert y otros, sirviendo de tipo la cantidad de trescientas veinte y tres pesetas treinta y tres céntimos en que ha sido nuevamente retasada y del cual no se admitirá postura inferior; pues así lo tengo mandado en providencia de hoy en el expediente sobre venta de dicha finca.

Dado en Mahon á trece de Agosto de mil ochocientos setenta y dos. Rafael Blasco.—Juan Allés, Esno.

Instituto libre de 2.º enseñanza y Escuela de Náutica agregada al mismo.

Desde el 16 del próximo Setiembre hasta el 30 del mismo, ambos inclusive, de 9 á 11 de la mañana, estará abierta la matrícula para el curso acadé-

mico de 1872-73.

Los dias 21 y 28 del mismo mes, tambien de 9 á 11 de la mañana tendrán lugar los exámenes de ingreso; y los dias 20 y 27, se verificarán los de asignaturas de 2.º enseñanza y de Náutica. El examen de ingreso, previo al de asignaturas de 2.º enseñanza versa sobre lectura y escritura, principio de gramática castellana y de aritmética.

El dia 1.º de Octubre se celebrará públicamente la solemne apertura de los estudios, y al dia siguiente principiarán las lecciones.

Mahon 31 de Agosto de 1872.

El Director, Miguel Roura.

LA PALMA.

CONFITERIA Y PASTELERIA.

CALLE ADNOVER, 17.

En dicho establecimiento, amás de todas las clases de Chocolates que se fabrican en la muy acreditada fábrica La Colonial de Madrid, incluso la de S. Santidad Pio IX, se encontrará.

TAPIOCA, legítima del Brasil; SAGU de las Indias de superior calidad; Té Perla, muy superior; Salchichones de Viche y Sardinias de Nantes. Tambien se encontrarán Polvos Casíferos Retrescantes, y Horchatas en polvo. Vinos y Licores en gran variedad y un completo surtido de Pastillas y Dulces que seria prolijo enumerar.

Todo á precios modicos.

FES DE VIDA arregladas á los nuevos modelos. Véndense en esta imprenta á dos y medio céntimos una.

CAUSAS

QUE EL CLERO ESPAÑOL TIENE

PARA NO JURAR

LA CONSTITUCION DE 1869.

POR

DON MANUEL DE MOLINA.

Conónigo magistral de la Santa Iglesia

Catedral de Menorca

Un folleto en 8.º de 45 pag., véndese en esta Redaccion é imprenta, Bastion 39: en la Librería de D. Pascual Hernandez calle Nueva núm. 7; y en la Cuesta de Deya núm. 30, en los demás pueblos de la isla en casa de los Señores Corresponsales de este periódico, al precio de 8 céntimos uno. Tomando una docena se le regalará un ejemplar.

D. P. Pons Murillo, calle del Castillo n.º 26, tiene el honor de participar á las personas que tenian retratos en los cuadros de muestra de la fotografia que fué de Leon Bravi y desean adquirirlos, se presenten ellas mismas ó persona interesada hasta el dia 15 del actual. Pasado dicho dia se pondrán á la venta pública.

Targetas de visita

10 rs. vn. 100.

Calle del Bastion núm. 39, Imprenta.

Se hallan en venta tanto en pública subasta como privada dos casas situadas en esta ciudad, una en la calle del Horno n.º 22 y la otra en la calle de S. Luis Gonzaga n.º 15.

Para su ajuste se pueden avistar con su encargado calle de la libertad n.º 48. El alborán se halla en poder del pregonero público.

En la tienda de «El Aguila de Oro,» Espartero n.º 9 informarán de una perso a que desea vender Veinte mil reales en títulos de la deuda interior de España, al tipo de cotización.

PARA ARRENDAR.

Lo está el café del Coliseo de esta Ciudad.

En esta imprenta informarán

Para alquilar.

Lo está el Circo Mahonés.

Tambien lo está la casa n.º 2 calle de Ramirez que tiene un grande huerto, (antes noria).

Informarán calle Alonso III n.º 8.



A medianos de la semana entrante saldrá de este puerto para el de Argel el pailebot español «Joven Africano,» su Capitan D. Bartolomé Maspoeh.

Admite cargo y pasajeros y lo despacha el mismo capitan, calle del Cos de Gracia número 38.

REGATA.

En la segunda anunciada que ha de tener lugar el domingo próximo, esto es, en la que han de luchar embarcaciones que vogueen hasta 12 remos, se apuesta á favor de la nombrada Aguila la cantidad de quinientas pesetas.

Para pormenores y depósito entiéndanse con D. Juan Parpal calle del Bastion n.º 16.

MAHON: Imp. de M. Parpal, Bastion, 39.